

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 372-2015/MINSA, de fecha 12 de junio de 2015, se designó al abogado Gerson David Villar Sandy en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo citado precedentemente, siendo pertinente aceptar la misma y designar a quien ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Gerson David Villar Sandy al cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al economista Guillermo Nolberto Tocas Miranda en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1340644-1

Declaran la Alerta Verde para reducir riesgos de daños a la salud por la transmisión del virus Zika

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 058-2016/MINSA

Lima, 1 de febrero del 2016

Visto, el Expediente N° 16-010204-001, que contiene el Informe Técnico N° 003-2016-COE-DG-OGDN/MINSA, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud dispone que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple con la función específica de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, se aprobó la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencia y Desastres", con el objeto de establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, el subnumeral 2 del numeral V de la referida Directiva define la "ALERTA VERDE", como la situación de expectativa ante la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones preparativas;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Oficina General de Defensa Nacional es el órgano encargado de prestar el asesoramiento en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión

de las acciones de defensa nacional que requiera la Alta Dirección, los órganos del Ministerio de Salud, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados;

Que, con el documento del visto, la Oficina General de Defensa Nacional ha concluido que existen determinantes para la transmisión del virus Zika en el país, dado que existe una gran dispersión aérea, índices aéreos de elevado riesgo y elevada migración de los países vecinos, especialmente de Brasil, Colombia y Venezuela hacia el Perú y viceversa; por lo que, corresponde tomar medidas necesarias para reducir el riesgo de daños a la salud en los departamentos que tienen las condiciones antes indicadas, tales como: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Ancash, Puno, Pasco, Cusco, Huánuco, Junín, Ica y Lima, así como en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Defensa Nacional ha recomendado a la Alta Dirección del Ministerio de Salud la declaratoria de alerta verde en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Ancash, Puno, Pasco, Cusco, Huánuco, Junín, Ica y Lima, así como en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, ante dicha estimación del riesgo, resulta necesario adecuar la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud de los precitados departamentos y de la Provincia Constitucional del Callao, a efecto de atender en forma oportuna y adecuada a las personas que pudieran resultar afectadas por el virus Zika;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Defensa Nacional;

Que, con Informe N° 153-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud ha emitido opinión favorable;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la ALERTA VERDE en los establecimientos de salud en Lima Metropolitana, así como en las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Ancash, Puno, Pasco, Cusco, Huánuco, Junín, Ica, Callao y Lima, a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial y hasta que el Ministerio de Salud declare concluida la referida alerta, previo pronunciamiento de la Oficina General de Defensa Nacional que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población de las referidas jurisdicciones.

Artículo 2.- Disponer que las Direcciones de Salud, así como las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Ancash, Puno, Pasco, Cusco, Huánuco, Junín, Ica, Callao y Lima, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", aprobada con Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, puedan incrementar la alerta al nivel que corresponda, siempre que el área comprometida se encuentre en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Defensa Nacional, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud, así como las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Ancash, Puno, Pasco, Cusco, Huánuco, Junín, Ica, Callao y Lima, se encarguen de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Las acciones que se deriven de la aplicación de la presente Resolución Ministerial se sujetarán a las normas legales vigentes.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1340804-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Kensington S.A.C. la ampliación de una Línea de Inspección Técnica Vehicular Mixta, adicional a las dos Líneas de Inspección Técnica Vehicular Tipo Liviana existentes, autorizadas mediante R.D. N° 2462-2015-MTC/15

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5725-2015-MTC/15

Lima, 10 de diciembre de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 156349 y 168749 presentados por la empresa KENSINGTON S.A.C., a través de los cuales solicita autorización para la ampliación de una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Mixta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2469-2015-MTC/15, de fecha 01 de junio de 2015 y publicada el 21 de julio del mismo año, se autorizó por el plazo de cinco (05) años a la empresa KENSINGTON SAC, en adelante El CITV como Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV, para operar dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular Tipo Liviana en el local ubicado en el Jr. Benjamín Franklin N° 201, Calle H, Mz. G, Lt. 6, Etapa 1, Urb. Santa Rosa, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima contados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, mediante Parte Diario N° 156349 de fecha 09 de setiembre de 2015, El CITV solicita autorización para la ampliación de una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Mixta, en el local ubicado en el Jr. Benjamín Franklin N° 201, Calle H, Mz. G, Lt. 6, Etapa 1, Urb. Santa Rosa, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima

Que, con Oficio N° 5714-2015-MTC/15.03 de fecha 18 de setiembre de 2015 y notificado el 22 de setiembre del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por El CITV, requiriéndole la subsanación correspondiente para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles y mediante Parte Diario N° 168749 de fecha 29 de setiembre de 2015, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas e el oficio indicado;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 156 2015-MTC/15.03., resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye

Deberá mantener informada a la Oficina General de Defensa Nacional de las acciones realizadas, quien en caso de considerarlo necesario asumirá activamente el rol de asesoramiento y coordinación presencial.

- c. **Director de la Red de Salud:** deberá evaluar y solicitar la Declaratoria de las Alertas correspondiente al Director General de la DISA o DIRESA cuando el área comprometida corresponda a su jurisdicción, debiendo coordinar y contar con la opinión del Centro de Prevención de Emergencias y Desastres de la DISA o DIRESA a la cual pertenece.

La Red de Salud será responsable de la difusión de la Declaratoria de Alertas; así como de la coordinación intra o extra sectorial para la ejecución de las acciones pertinentes, evaluación y monitoreo de las acciones efectuadas. Deberá mantener informado de las acciones realizadas al Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la DISA o DIRESA a la cual pertenece. La Oficina General de Defensa Nacional en caso de considerarlo necesario asumirá activamente el rol de asesoramiento y coordinación presencial.

Dada la naturaleza e inmediatez que demanda las acciones de respuesta en el caso de declarar Alerta Roja, esta puede ser emitida por la autoridad de salud de la jurisdicción afectada. Esta decisión deberá comunicarse de inmediato a la autoridad de salud de nivel inmediato superior.

2. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN LA DECLARACIÓN DE ALERTAS

ALERTA VERDE

Objetivo

Determinar las previsiones que deben adoptar las instituciones y servicios de salud con el propósito de evitar o mitigar los daños que pudieran producirse sobre el establecimiento de salud y asegurar la atención adecuada y oportuna de los daños a la salud que se generen.

Acciones de previsión básicas

La naturaleza de cada evento determinará las acciones de previsión que debe adoptar las instituciones y servicios de salud; no obstante, las siguientes pueden considerarse como básicas:

- Revisar el Plan de Contingencias según la ocurrencia de un posible evento adverso específico;
- Actualizar o revisar recursos necesarios de personal, medicamentos, camas, ambulancias y de otros para hacer frente al evento adverso.
- Evaluar la operatividad de la red asistencial de referencias y contrareferencias;
- Elaborar y difundir el rol de retenes de personal;

Página 4 de 9

